



Secretaría de Servicios Parlamentarios

C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTE DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 9 enero de 2026
Oficio LXVI/GPPT/9/2026

Asunto: Se inscribe punto de acuerdo

09 ENE

Quien suscribe, Dante Montaño Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito inscribir el siguiente punto de acuerdo:

POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA RESPECTUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS MODIFIQUEN LA LÍNEA DE PAGO DEL REFRENDO VEHÍCULAR Y EVITEN CAUSAR AL CONTRIBUYENTE EL PAGO TRIPLICADO DEL IMPUESTO AL DESARROLLO SOCIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE 1EAAA002 EN EL MISMO FORMATO A FIN DE EVITAR LA PROHIBICIÓN DE DOBLE O MÚLTIPLE TRIBUTACIÓN

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado coordinador



GRUPO PARLAMENTARIO

**C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Dante Montaño Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo **POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS MODIFIQUEN LA LÍNEA DE PAGO DEL REFRENDO VEHÍCULAR Y EVITEN CAUSAR AL CONTRIBUYENTE EL PAGO TRIPLICADO DEL IMPUESTO AL DESARROLLO SOCIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE 1EAAA002 EN EL MISMO FORMATO A FIN DE EVITAR LA PROHIBICIÓN DE DOBLE O MÚLTIPLE TRIBUTACIÓN**

CONSIDERACIONES

La finalidad del presente punto de acuerdo es solicitar que, el Ejecutivo del Estado instruya al secretario de Finanzas para que modifique y adecuar la línea de pago para la ciudadanía que realice el pago del refrendo y tenencia vehicular en el presente ejercicio fiscal del año 2026, lo anterior, toda vez que, del desglose de los conceptos, clave de impuestos y derechos que se formulan en el sistema, se puede actualizar, en detrimento de la ciudadanía la doble o múltiple tributación.



GRUPO PARLAMENTARIO

EJERCICIO	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
2026			
2026	1BAAA004	I.S.T.U.V. AUTOMOVILES DE 10 O MÁS AÑOS MODELO ANTERIOR DESTINADOS AL TRANSPORTE DE HASTA 15 PASAJEROS O CARGA	\$ 226.00
2026	3IFBAB098	USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE PLACAS Y CALCOMANÍA DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO: AUTOMÓVILES 2026	\$ 996.00
2026	1EAAA002	IMUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL	\$ 120.00
2026	3IFBAA049	EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO, POR 1 AÑO	\$ 520.00
2026	1EAAA002	IMUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL	\$ 62.00
2026	3IZBAB041	VERIFICACIÓN DE EMISIones A LA ATMOSFERA Y HOLOGRAMA DE VEHÍCULOS, PRIMER SEMESTRE, PARTICULARES 2026	\$ 537.00
2026	1EAAA002	IMUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL	\$ 64.00

El principio de **prohibición de la doble o múltiple tributación** es un concepto fundamental en el derecho fiscal internacional que busca evitar que una misma renta o patrimonio sea gravado de manera idéntica por dos o más jurisdicciones fiscales, en el mismo período y respecto del mismo contribuyente.

Conocemos como doble tributación, al fenómeno que consiste en que en dos o más Estados concurren poderes tributarios sobre los mismos hechos generadores de un impuesto.

La carga tributaria combinada a que puede dar lugar la doble tributación representa normalmente un obstáculo serio a la inversión extranjera tanto activa como pasiva, así como al desarrollo del comercio de servicios, transferencias de tecnología y la movilidad del trabajo.



GRUPO PARLAMENTARIO

La misma se produce porque hay dos o más Estados o ámbitos de gobierno que consideran pueden establecer, válidamente, obligaciones a ciertos sujetos que se encuentran cumpliendo con un hecho generador del tributo y que cuentan con la capacidad contributiva necesaria para cumplir con la citada obligación; todo ello porque hay criterios que vinculan al contribuyente, al Estado y las actividades que realiza en éste o la mera residencia.

La coordinación fiscal consiste en armonizar el ejercicio de las facultades tributarias, lo cual está directamente relacionado con la forma de administración territorial del Estado, en nuestro caso Federal. Las entidades y la Federación gravan a un mismo sujeto por el mismo objeto. Su permisión requiere, que las entidades no mantengan gravámenes sobre las fuentes de riqueza que son objeto de tributación por parte del nivel federal. (art. 73 fracc. VII, y art. 124 constitucional).

Aun cuando las autoridades tributarias en los diferentes estados tengan amplias facultades en esta materia, tienen limitantes y prohibiciones que facilitan y evitan una mala justicia fiscal en este aspecto.

Es que, en ese sentido, se solicita que, en el formato de pago se modifique a fin de no caer en un supuesto que pudiera dar lugar a las controversias de índole fiscal.



GRUPO PARLAMENTARIO

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS MODIFIQUEN LA LÍNEA DE PAGO DEL REFRENDO VEHÍCULAR Y EVITEN CAUSAR AL CONTRIBUYENTE EL PAGO TRIPLICADO DEL IMPUESTO AL DESARROLLO SOCIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE 1EAAA002 EN EL MISMO FORMATO A FIN DE EVITAR LA PROHIBICIÓN DE DOBLE O MÚLTIPLE TRIBUTACIÓN

ATENTAMENTE
¡Todo el Poder al Pueblo!

DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado coordinador